



### **BASES LEGALES DEL SORTEO: "TODOS SOMOS FANDDI"**

La Federación Andaluza de Deportes para personas con Discapacidad Intelectual (FANDDI) es una entidad deportiva de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya misión es la promoción, práctica y desarrollo de todos los deportes para Personas con discapacidad intelectual, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo el equipo humano de FANDDI trabaja por la igualdad de oportunidades y por el desarrollo de actividades deportivas para personas con discapacidad intelectual. Dentro de estas actividades se contemplan los Campeonatos de Andalucía oficiales de las distintas modalidades Fanddi, potenciar y promocionar el deporte de competición, gestión de ayudas a clubes con proyectos para personas con discapacidad intelectual, actividades formativas, actividades lúdicas como campamentos de verano y viajes de convivencia.

#### **PRIMERA.- Objeto**

Con el objetivo de incentivar las ayudas a la actividad deportiva de FANDDI, Federación Andaluza de Deportes para personas con Discapacidad Intelectual, con domicilio social en Sevilla en la Calle Benidorm 5, oficinas 3 y 4, CP 41001, y provista de CIF número G41 7881 59 promueve los sorteos denominado "**TODOS SOMOS FANDDI**" (en adelante, la "Promoción") el cual se registrará por las presentes bases legales (las "Bases Legales"):

#### **SEGUNDA.- Periodo de la Promoción**

El plazo durante el cual se podrá participar en la Promoción dará comienzo el **1 de junio del 2019 a las 12:00 hasta el 10 de diciembre de 2019 a las 12:00.**

#### **TERCERA.- Ámbito territorial de la Promoción**

La presente Promoción será válida en todo el territorio de España.

#### **CUARTA.- Naturaleza de la Promoción**

La participación en la presente promoción es mediante colaboración (sólo socios colaboradores con FANDDI) y se articulará bajo la mecánica de sorteo descrita en estas bases legales.

#### **QUINTA.- Condiciones de participación**

Podrán participar en la Promoción todas aquellas personas físicas, en su condición de **socios colaboradores de FANDDI** que hayan contribuido con su aportación económica de 10€ a través de la cuenta bancaria creada para este propósito en **La Caixa: ES22 2100 9449 7202 0010 7690** y habiendo facilitado los datos personales completos a través de la promoción habilitada en [www.fanddi.com/sorteo](http://www.fanddi.com/sorteo) o de manera presencial con el folleto participativo.

FANDDI será la encargada de certificar el cumplimiento de los requisitos de participación en la Promoción.



#### **SEXTA.- Limitación de participación**

Quedan excluidos de la participación en la presente Promoción los empleados de FANDDI o cualquier persona vinculada a la directiva o delegaciones de FANDDI.

#### **SÉPTIMA.- Premios**

Una estancia de dos noches para dos personas en habitación doble y en régimen de alojamiento y pensión completa. Los hoteles de los premios serán estos mismos o de categoría similar en función de las fechas definitivas de la estancia, siempre que no supere el valor del premio aproximadamente de unos 400€ por estancia.

#### **MADRID:**

##### HOTEL EXE MADRID NORTE, 4\*

Dirección: Calle Martina Díaz, 4, Madrid, 28050

#### **MÁLAGA:**

##### HOTEL HILTON GARDEN INN MÁLAGA, 4\*

Dirección: Avda de Velázquez 126, Málaga, 29004

#### **GRANADA:**

##### GRANADA PALACE, 4\*

Dirección: Diego de Siloé, S/N, Monachil, 18193

**CAMINO DE SANTIAGO FRANCÉS:** Este es un premio especial de convivencia Fanddi de un viaje completo y organizado con miembros de la Fanddi entre el 24-30 (7 días y 6 noches) de agosto que incluye:

- Desplazamiento en autocar.
- Alojamiento de 6 noches en régimen de media pensión (desayuno y cena)
- Un pícnic diario para el almuerzo.
- Credencial del peregrino.
- Seguro de viaje.
- Acompañante agencia todo el viaje.

#### **Los Premios quedarán sujetos a los siguientes requisitos:**

En el premio no se incluye el desplazamiento a los hoteles indicados.



Las estancias excluyen las fechas de temporada alta: de julio a septiembre, Semana Santa, Navidad y puentes.

El premio no podrán ser objeto de cambio\*, alteración o compensación alguna a petición del participante premiado.

El participante premiado podrá renunciar al premio obtenido, pero en ningún caso se ofrecerá un premio alternativo, ni dicha renuncia dará derecho a indemnización o compensación.

*\*Los cambios sólo serán posibles sólo en hoteles de la misma categoría y en fechas que estén fuera de las especificadas como temporada alta y siempre que no supere el precio estimado para el premio.*

#### **OCTAVA.- Mecánica de la Promoción**

Obtendrán directamente una participación válida para los sorteos todo aquel participante que cumpla con los requisitos anteriormente descritos y envíe su participación a través de la web habilitada para la promoción [www.fanddi.com/sorteo](http://www.fanddi.com/sorteo) a través de la cual el participante enviará sus datos y la información de su colaboración con Fanddi. Una vez realizado este proceso, recibirá en el email facilitado un **número de socio colaborador que será el mismo número de participación** para los sorteos.

También participarán en el sorteo aquellos socios que colaboren de manera física y presencial rellenando sus datos a través del folleto de participación y realizando el pago en metálico en la Fanddi (C/ Benidorm 5, oficinas 3 y 4, CP 41001, Sevilla). El número de socio colaborador que contiene el folleto será el mismo con el que podrá participar en los sorteos.

Serán válidas todas las participaciones que entren en el periodo habilitado para el sorteo desde el 1 de junio a las 12:00, hasta el 9 de diciembre hasta las 23:59 horas.

#### **La realización de los sorteos:**

El **número de participación premiado** será el que coincida con el número premiado de los sorteos de la ONCE celebrados en las siguientes fechas:

1. Sorteo para el viaje a Málaga 21.06.2019.
2. Sorteo para el viaje al Camino de Santiago 15.07.2019.
3. Sorteo para el viaje a Madrid 7.09.2019.
4. Sorteo para el viaje a Granada 10.12.2019.

FANDDI se reserva el derecho de modificar las fechas de celebración de los sorteos cuando concurran causas suficientes que así lo justifiquen.

#### **NOVENA.- Notificación de los Premios y requisitos para su entrega**

Dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la celebración de cada del sorteo, el premiado deberá ponerse en contacto con la FANDDI para comunicarle su condición de Ganador. Si en ese plazo el ganador no contacta con Fanddi ésta realizará tres (3) intentos para contactarle y comunicarle su condición de premiado. Si tras estos intentos no se logra contactar con el premiado, éste perderá automáticamente el derecho a obtener el Premio y el premio quedará desierto.



El Ganador recibirá un Documento de aceptación del Premio que deberá remitir dentro de los siete (7) días naturales siguientes por la vía a tal efecto indicada, con los datos y documentación solicitada, y debidamente firmado, en prueba de conformidad de aceptación del Premio.

La entrega efectiva del Premio se realizará conforme a los plazos y forma descritos en el Documento de aceptación del Premio, quedando ésta condicionada a la remisión de dicho Documento, según lo descrito en el párrafo precedente, así como al cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases Legales.

#### **DÉCIMA.- Fraude**

En el caso de que FANDDI o cualquier otra entidad que esté ligada profesionalmente a esta Promoción, detecten cualquier anomalía o tengan sospechas de que algún participante está imposibilitando el normal desarrollo de ésta, perjudicando los fines de la misma, o llevando a cabo cualesquiera actos fraudulentos que atenten contra su desarrollo, FANDDI se reserva el derecho de dar de baja al participante o participantes implicados, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras medidas legales que estime oportuno emprender.

A este respecto, FANDDI ha habilitado los soportes tecnológicos necesarios para detectar cualquier actuación fraudulenta, irregular o dolosa que pretendiera alterar el normal funcionamiento de la presente Promoción.

#### **UNDÉCIMA.- Exoneración de responsabilidad**

En la presente Promoción, FANDDI y cualquier otra entidad que esté ligada profesionalmente a ésta, quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo de la mecánica de la misma y, en especial a la entrega del Premio.

En el mismo sentido, las entidades descritas no serán en ningún caso responsables de cualesquiera daños, de cualquier naturaleza, directos, indirectos y/o circunstanciales, ya sean inmediatos o diferidos, que pudieran aparecer con ocasión o como consecuencia del disfrute del Premio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Reclamaciones**

Cualesquiera reclamaciones que se originen por causa de la presente Promoción deberán presentarse dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a la fecha de finalización de la misma.

#### **DECIMOTERCERA.- Protección de Datos**

Información básica sobre Protección de Datos

Responsable: Federación Andaluza de Deportes para personas con Discapacidad Intelectual.

Finalidad: Participación en la Promoción, certificar el cumplimiento de los requisitos de participación y, en su caso, comunicación y gestión de la entrega del Premio

Datos: Nombre, apellidos, provincia, número de teléfono móvil y DNI y justificante de pago.

Legitimación: Consentimiento del interesado



Destinatarios No se cederán datos a terceros salvo obligación legal

Procedencia Los datos son obtenidos del propio interesado

Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional

Información adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en los portales web [www.fanddi.com/Sorteo](http://www.fanddi.com/Sorteo)

#### **DECIMOCUARTA.- Fiscalidad**

De conformidad con la legislación aplicable, cada uno de los Premios otorgados, al tener un valor superior a trescientos euros con cincuenta y un céntimos de euro (300,51 €) está sujeto a retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), la cual será practicada por SdPP, que soportará el importe de la misma. De igual modo, en su momento, SdPP expedirá la oportuna certificación que facilite al participante premiado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SdPP no será responsable de las repercusiones fiscales que la aceptación de los Premios pudiera tener en la fiscalidad de los Ganadores que serán, en todo caso, por cuenta de éstos.

#### **DECIMOSEXTA.- Aceptación de las Bases Legales**

La participación en la Promoción supone la aceptación íntegra de las presentes Bases Legales, así como la aceptación del criterio de FANDDI en las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Modificaciones**

FANDDI, en el caso de existir causas de fuerza mayor ajenas a su control, se reserva el derecho de efectuar cualquier cambio, suspender, acortar o ampliar esta Promoción, comprometiéndose a dar a dichas modificaciones el mismo grado de publicidad que a las presentes Bases Legales, mediante su actualización en los portales web <http://www.fanddi.com/sorteo> así como en [www.fanddi.com](http://www.fanddi.com)

#### **DECIMOCTAVA.- Legislación aplicable y fuero**

La presente promoción se regirá por el derecho español común vigente.

Para toda controversia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes Bases Legales, tanto FANDDI y los participantes de esta Promoción, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital, sin perjuicio del fuero que por ley pudiera corresponder al consumidor.